



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ACTA DE LA SESION ORDINARIA No. 0025 CELEBRADA 01 DE JULIO DE DOS MIL TRECE

En la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, al primer día de julio de dos mil trece, previa convocatoria realizada por el señor Alcalde Tlgo. Augusto Espinoza se reunieron en sesión ordinaria del Concejo los siguientes señores Concejales Hipólito Abril, Manuel Arévalo Célida Garòfalo, Misael Mendoza, Miguel Saltos, además se encuentran presente el siguiente Funcionario: Dr. Manuel Mendoza en calidad de Procurador Sindico respectivamente. Actuando como Secretaria General (E) del GADMSFD la Lic. Mercedes Castillo.

Al respecto el Tlgo. Augusto Espinoza, manifiesta señores Concejala y Concejales, vamos a dar inicio al desarrollo de sesión ordinaria, quedo postergada para el día de hoy por algunas actividades propias de la institución que cada compañera Concejal tuvo que asistir el señor Vicealcalde a una reunión de trabajo en la Ciudad de Quito y el señor Concejal Misael Mendoza asistir a una reunión en la ciudad de Lago Agrio con lo cual se nos complicó la asistencia y nosotros tuvimos que asistir a una reunión de trabajo en Nueva Vida por lo tanto solicita que a través de secretaria se de lectura al contenido del orden del día.

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 24 de junio 20 de 2013
4. Conocer y resolver el Informe No. 194-DPT-GADM-SFD_2013, de junio 11 de 2013, suscrito por el Director de Planificación (E), en relación a la autorización del uso de la vía pública, solicitado por la Compañía " Quirecon
5. Conocer y resolver el Informe No. 0327-PS-GADMSFD-2013, de junio 12 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a desmembración de terreno de propiedad del señor Durango Morejon Miguel Orlando, a favor de la señora Yaguana Ruiz Sandra Baloith
6. Conocer y resolver el Informe No. 0334-PS-GADMSFD-2013, de junio 12 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a desmembración de terreno de propiedad del señor Durango Morejon Miguel Orlando, a favor de la señora Yaguana Ruiz Sandra Baloith
7. Conocer y resolver el Informe No. 0335-PS-GADMSFD-2013, de junio 12 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a desmembración de terreno de propiedad del señor Lema Panti José, a favor de la señora Lema Romero Patricia Teresa
8. Conocer y resolver el Informe No. 0336-PS-GADMSFD-2013, de junio 12 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a desmembración de terreno de propiedad del señor Lema Panti José, a favor del señor Lema Morocho Marcelo Francisco



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

9. Conocer y resolver el Informe No. 0338-PS-GADMSFD-2013, de junio 12 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a desmembración de terreno de propiedad del señor Nelson Ramírez, a favor del señor Nelson Ramírez
10. Conocer y resolver el Informe No. 0344-PS-GADMSFD-2013, de junio 14 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la legalización de escrituras
11. Clausura

Al respecto el Tlgo. Augusto Espinoza Alcalde del GAD Municipal, expresa a está a consideración compañera y compañeros Concejales el contenido del orden del día, el mismo que es apruebo por unanimidad de los señores Concejala y Concejales, se continúa con el primer punto.

Punto Uno: Constatación del quórum.-El Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD Municipal, dispone a Secretaría se proceda a constatar el quórum correspondiente. Concejales Hipólito Abril, presente; Manuel Arévalo, presente; Celida Garòfalo presente; Misael Mendoza; Miguel Saltos presente; Luego Secretaría General Encargada SIENTA RAZON que existe el quórum reglamentario para poder continuar con la sesión ordinaria de concejo.

Punto Dos.- Instalación de la sesión A cargo del Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal expresa agradecerles compañera y compañeros Concejales por la asistencia y al existir el quórum reglamentario, con estas palabras dio por instalada la sesión siendo las 14h02 minutos.

Punto Tres.- Lectura y aprobación de la Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo No. 24 de junio 20 de 2013 Se procede con la lectura de la Acta de la Sesión ordinaria No. 0024 realizada el 23 de mayo de 2013, el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, manifiesta compañera y compañeros Concejales está a consideración el contenido de la acta de la sesión ordinaria No 0024 de junio 20 de 2013, alguna observación, la misma que sin ser observada en ningún punto el Concejal Manuel Arévalo mocionó que se apruebe el contenido de la acta, moción que respalda el señor Vicealcalde Miguel Saltos, al no existir otra moción inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden: Concejales: Hipolito Abril, por la moción; Manuel Arévalo, por la moción; Célida Garòfalo, por la moción Misael Mendoza por la moción; Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. RESUELVE: 1) Dar por conocido y aprobar en todas sus partes la Acta de la Sesión Ordinaria No. 0024 de junio 20 de 2013.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Punto Cuatro.-Conocer y resolver el Informe No. 194-DPT-GADM-SFD_2013, de junio 11 de 2013, suscrito por el Director de Planificación (E), en relación a la autorización del uso de la vía pública, solicitado por la Compañía " Quirecon El mismo que en su parte pertinente dice "Dando atención a la petición presentada por el Sr. Liver Carrión, en calidad de Representante de la Compañía "QUIRESCON" mediante oficio No S/N ingresado a esta Dirección el 12 de Marzo del presente año, en el que solicita a su autoridad el cobro de la Vía Pública, de la parada de la compañía.

OBJETIVO:

Informar a alcaldía sobre la particular del espacio de Vía Pública, que solicita para sí la Compañía "QUIRESCON.", que es el sitio donde ejecuta su parqueadero para el servicio público.

ANALISIS TECNICO LEGAL:

Al respecto, luego de la inspección al sitio y el análisis técnico correspondiente, pongo en su consideración lo siguiente:

Mediante resolución de Consejo No. 2012-GADM-SFD-150 en Junio 22 del 2012, en la que se autoriza de manera provisional el uso de la vía pública a la Compañía QUIRESCON en las siguiente parada:

PARADA UNICA; Av. Napo entre Av. Unidad Nacional, tipo de vehículo a aparcarse Camiones Pequeños tres, con una longitud de 20.00 m x 2.50, teniendo una área de 50.00 m², dejando desde la esquina 12.00 m para acceso peatonal.

El área total adjudicada para la Compañía es de 50.00 m².

La Compañía QUIRESCON, debe respetar el área de protección de transeúnte.

El estacionamiento debe ser demarcado con líneas blancas definiendo el área a ocupar.

CONCLUSIONES:

Deberán establecerse únicamente en el área demarcada, sin apoderarse de más zonas de aparcamiento.

Es necesario garantizar el acceso al espacio público a los propietarios de las viviendas o comercios establecidos frente las áreas solicitadas cuando lo requieran.

Se deben de respetar las leyes de tránsito vigente.

El espacio requerido no interfiere con ningún otro pedido vigente aprobado por el consejo.

RECOMENDACIONES:

Se puede autorizar salvo su mejor criterio el uso de la vía, siempre que se respete el espacio demarcado y o restriga vigente la resolución del Ilustre Consejo adjudicando el espacio a la Compañía QUIRESCON.

OBSERVACIONES:

El sitio de estacionamiento asignado según el permiso de operación a la mencionada organización, se encuentra ubicado en la Av. Napo y Av. Unidad Nacional, en un área de 50.00 m².



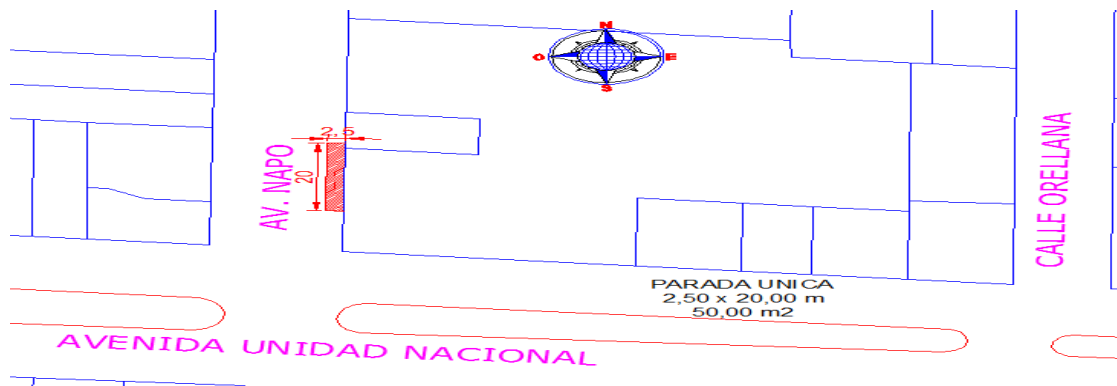
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

De incumplirse este permiso en cualquier clausula, el Consejo Municipal puede invalidar o anular la respectiva resolución aprobatoria.

El pedido y adjudicación deben regir de forma temporal, considerando que cuando se cuente con el Plan de Movilidad, todos estos permisos caducan y se someten a las nuevas normativas que se crearen.

ANEXOS:



Punto Cinco.- Conocer y resolver el Informe No. 0327-PS-GADMSFD-2013, de junio 12 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a desmembración de terreno de propiedad del señor Durango Morejon Miguel Orlando, a favor de la señora Yaguana Ruiz Sandra Baloith. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Síndica, ha llegado la documentación presentada por el señor Durango Morejón Miguel Orlando, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Yaguana Ruiz Sandra Baloith, al respecto debe informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000202 de fecha 14 de mayo de 2013, presentada por el señor Durango Morejón Miguel Orlando, solicita la desmembración del terreno de su propiedad ubicado en la Precooperativa Nueva Aurora de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote S/N, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad.

2.- Del certificado otorgado por la Doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que revisados los índices de los registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al inmueble adquirido por: DURANGO MOREJÓN MIGUEL ORLANDO., con cedula de No. 210012857-4 ecuatoriano soltero, quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado por: Durango Iza José Miguel, el vendedor es propietario de un lote de terreno rural que lo adquirieron mediante providencia de adjudicación sin hipoteca al Inda, el tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, protocolizada en la Notaria Décimo Sexta del cantón Quito, ante el Dr. Gonzalo Román Ch, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi, el dos de diciembre del mismo año. Lote S/n, cuya cavidad es 47.70 hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa nueva aurora, de la parroquia y cantón Shushufindi, provincia de sucumbíos. Con estos antecedentes el vendedor procede a desmembrar del lote de mayor extensión un área 5 hectáreas de superficie, dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con lote de Elisa Romero, en 200 metros. SUR.- Con carretera vía a la pantera, en 200 metros. ESTE.- Con lote que fue vendido a Filian Durango, en 250 metros. OESTE.- Con lote de Rosa Durango, en 250 metros. Escritura pública de compraventa celebrada el treinta y uno de julio del año dos mil seis, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia C Queda bajo el No. 12.094, folio No. 211, Tomo Décimo Noveno del treinta y uno de mayo del año dos mil diez. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 1 hectárea a favor de Yaguana Ruiz Sandra, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 153-DPT-GADM-SFD-2013, del 17 de mayo de 2013, suscrito por el arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa Nueva Aurora de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia Sucumbíos, lote S/N, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión no se encuentra afectado por la ley de caminos, red de alta tensión, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

El terreno se fraccionará a favor de la señora Yaguana Ruiz Sandra Baloith:
LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Lote de Elisa Romero, en 200.00m.

SUR : Carretera vía a la pantera, en 200.00m.

ESTE : Lote que fue vendido a Filian Durango, en 250.00m.

OESTE: Lote de Rosa Durango, en 250m.

AREA: 5.00 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N A LA SEÑORA YAGUANA RUIZ SANDRA BALOITH.

NORTE: Lote de Miguel Orlando Durango, en 7.00m.

SUR : Calle S/N de 14 metros de ancho, en 7.00m.

ESTE : Lote de Miguel Orlando Durango, en 57.00m.

OESTE : Lote de Sandra Yaguana, en 57.00m.

AREA : 399.00m²

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Conforme consta del Informe N° 153-DPT-GADM-SFD-2013 y Formulario de Línea de Fábrica N° 0003428, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arq. Danilo Vega, con su respectivo plano elaborado por un profesional, del cual también se desprenden las áreas establecidas.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 153-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

Acto seguido el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe de Procuraduría Síndica para el uso de la vía pública de la compañía Quirescon, el Concejel Misael Mendoza, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo El señor Concejel Manuel Arévalo al no existir



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garòfalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE:** 1) Aprobar el Informe No. 0327-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal., 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N , ubicado en la Precooperativa Nueva Aurora de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor Miguel Orlando Durango Morejon, a favor de la señora Sandra Baolith Yaguana Ruiz,, el lote de terreno fraccionado cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Miguel Orlando Durango, en 7.00m.
SUR : Calle S/N de 14 metros de ancho, en 7.00m.
ESTE : Lote de Miguel Orlando Durango, en 57.00m.
OESTE : Lote de Sandra Yaguana, en 57.00m.
AREA : 399.00m²

El mismo que cumplen con los requisitos establecidos en la respectiva ordenanza, debiendo sujetarse a las dimensiones, extensiones, áreas y más características existentes en el plano, 3) Que, se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos., 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Seis.- Conocer y resolver el Informe No. 0334-PS-GADMSFD-2013, de junio 12 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a desmembración de terreno de propiedad del señor Durango Morejon Miguel Orlando, a favor de la señora Yaguana Ruiz Sandra Baloith El mismo que en su parte pertinente dice:A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor Durango Morejón Miguel Orlando, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Yaguana Ruiz Sandra Baloith, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000202 de fecha 14 de mayo de 2013, presentada por el señor Durango Morejón Miguel Orlando, solicita la desmembración del terreno de su propiedad ubicado en la Precooperativa Nueva Aurora de la Parroquia y Cantón Shushufindi, lote S/N, según se desprende del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad.

2.- Del certificado otorgado por la Doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que revisados los índices de los registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al inmueble adquirido por: DURANGO MOREJÓN MIGUEL ORLANDO., con cedula de No. 210012857-4 ecuatoriano soltero, quien adquiere un lote de terreno rural, otorgado por: Durango Iza José Miguel, el vendedor es propietario de un lote de terreno rural que lo adquirieron mediante providencia de adjudicación sin hipoteca al Inda, el tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, protocolizada en la Notaria Décimo Sexta del cantón Quito, ante el Dr. Gonzalo Román Ch, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi, el dos de diciembre del mismo año. Lote S/n, cuya cavidad es 47.70 hectáreas de superficie, ubicado en la Precooperativa nueva aurora, de la parroquia y cantón Shushufindi, provincia de sucumbíos. Con estos antecedentes el vendedor procede a desmembrar del lote de mayor extensión un área 5 hectáreas de superficie, dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con lote de Elisa Romero, en 200 metros. SUR.- Con carretera vía a la pantera, en 200 metros. ESTE.- Con lote que fue vendido a Filian Durango, en 250 metros. OESTE.- Con lote de Rosa Durango, en 250 metros. Escritura pública de compraventa celebrada el treinta y uno de julio del año dos mil seis, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia C Queda bajo el No. 12.094, folio No. 211, Tomo Décimo Noveno del treinta y uno de mayo del año dos mil diez. Sobre dicho lote se halla marginada la venta de 1 hectárea a favor de Yaguana Ruiz Sandra, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 155-DPT-GADM-SFD-2013, del 20 de mayo de 2013, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa Nueva Aurora de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia Sucumbíos, lote S/N, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión no se encuentra afectado por la ley de caminos, red de alta tensión, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que: "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

El terreno se fraccionará a favor de la señora Yaguana Ruiz Sandra Baloith:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

NORTE: Lote de Elisa Romero, en 200.00m.
SUR : Carretera vía a la pantera, en 200.00m.
ESTE : Lote que fue vendido a Filian Durango, en 250.00m.
OESTE: Lote de Rosa Durango, en 250m.

AREA: 5.00 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N A LA SEÑORA YAGUANA RUIZ SANDRA BALOITH.

NORTE: Calle S/N de 14 metros de ancho, en 7.00m.
SUR : Calle S/N de 14 metros de ancho, en 7.00m.
ESTE : Lote de Miguel Orlando Durango, en 104.00m.
OESTE: Lote de Sandra Yaguana, en 104.00m.

AREA : 728.00m²

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Conforme consta del Informe N° 155-DPT-GADM-SFD-2013 y Formulario de Línea de Fábrica N° 0002991, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arq. Danilo Vega, con su respectivo plano elaborado por un profesional, del cual también se desprenden las áreas establecidas.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 155-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe de Procuraduría Síndica para realizar la desmembración del lote de terreno, el señor Vicealcalde Miguel Saltos, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respalda La Concejala Celida Garòfalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Célida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. RESUELVE: 1) Aprobar el Informe No. 0334-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N , ubicado en la Precooperativa Nueva Aurora de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor Miguel Orlando Durango Morejón, a favor de la señora Sandra Baolith Yaguana Ruiz, el lote de terreno fraccionado cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Calle S/N de 14 metros de ancho, en 7.00m.

SUR : Calle S/N de 14 metros de ancho, en 7.00m.

ESTE : Lote de Miguel Orlando Durango, en 104.00m.

OESTE: Lote de Sandra Yaguana, en 104.00m.

AREA : 728.00m²

El mismo que cumplen con los requisitos establecidos en la respectiva ordenanza, debiendo sujetarse a las dimensiones, extensiones, áreas y más características existentes en el plano, 3) Que, se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos. 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Siete.- Conocer y resolver el Informe No. 0335-PS-GADMSFD-2013, de junio 12 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a desmembración de terreno de propiedad del señor Lema Panti José, a favor de la señora Lema Romero Patricia Teresa El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor Lema Panti José, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor de la señora Lema Romo Patricia Teresa, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000417 de fecha 24 de abril de 2013, presentada por el señor Lema Panti José, solicita la desmembración del terreno de su propiedad ubicado en la Precooperativa La Primavera de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote de No. 35, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

2.- Del certificado otorgado por la Doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que revisados los índices de los registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al inmueble adquirido por: LEMA PANTI JOSE., Con Cedula de Ciudadanía N° 1702563-6 de Nacionalidad Ecuatoriana de Estado Civil divorciado, quien adquiere el lote de terreno Rural, otorgado por: el Ierac, Sin hipoteca mediante providencia de adjudicación No. 16.87.04.0407, del seis de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Lote signado con el No. 35, cuya cabida es 40 hectáreas de superficie, ubicado en la Vía Aguarico Tres, Precooperativa La primera, conocido como Patricia, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Con los siguientes linderos: NORTE.-Con lote No 36, de Segundo Guananga, en 2.000 metros, rumbo E-W. SUR.- Con lote No 34, de Juan Tenelema, en 2.070 metros, rumbo E-W. ESTES Con Carretero Vía Shushufindi Aguarico Tres, en 210 metros, rumbo siguiendo su trazado. OESTE.-Con la Precooperativa Puyango, 200 metros, rumbo N00-45 W. Escritura pública de adjunción celebrada en la Notaria Decima Cuarto del Cantón Quito, el trece de Abril novecientos noventa y tres, ante el Dr. Homero Noboa Gonzales. Se halla inscrito bajo el No 901, Folio No.009, Tomo Tercero del tres de marzo de mil novecientos noventa y tres. Sobre dicho lote pesa una Hipoteca Abierta a favor de Banco Nacional de Fomento Sucursal Shushufindi, Escritura Celebrada en Notaria Primera del Cantón Shushufindi el tres de Abril de dos mil diez e inscrita el tres de Abril del dos mil diez; y , la Cancelación Parcial de Hipoteca. Banco Nacionalmente de Fomento autoriza la cancelación Parcial de Hipoteca Sobre 1 hectárea dentro de loa siguientes linderos: NORTE: Con el Sr. José Lema, en 100 metros. SUR: Con el lote de terreno No.34 del Sr. Juan Lema, en 100 metros. ESTE: Con el Sr. José lema, en 100 metros. OESTE: Con el Sr. José Lema, en 100 metros.- Por lo expresado continuara hipotecado a favor del Banco Nacional de Fomento, el Resto de predio en cuestión que se corresponde una superficie de 39 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con el lote de terreno No 36, DEL Sr. Segundo Guasanga, en 2.000 metros, 2.000 metros, rumbo E.-W. SUR Con el lote de terreno No. 34, del Sr. Juan Tenelema en 1.8799 metros, rumbo E.-W. ESTE Con la Vía Shushufindi.- Aguarico Tres, en 200 metros, rumbo siguiendo su trazado. Oeste Con la Precooperativa Puyango, en 200 metros rumbo N00-45W. Rectificación.- se ratifica el contenido, vigencia y aplicación de todas las estipulaciones del contrato de hipoteca original, cancelándose únicamente lo que menciona en la cláusula anterior, no se ha registrado ningún otro gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 162-DPT-GADM-SFD-2013, del 20 de mayo de 2013, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa La Primavera de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote de No. 35, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la ley de caminos, red de alta tensión, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

El terreno se fraccionará a favor de la señora LEMA ROMO PATRICIA TERESA:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Lote No. 36 de Segundo Guananga, en 2.000,00m.

SUR : Lote No. 34 de Juan Tenelema, en 2.070,00m.

ESTE : Carretera Vía Shushufindi-Aguarico 3, en 210,00m.

OESTE: Precooperativa Puyango, en 200m.

AREA: 40.00 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N A LA SEÑORA LEMA ROMO PATRICIA TERESA.

NORTE: Lote de Marcelo Lema, en 33.34m.

SUR : Camino de entrada, en 33.34m.

ESTE : Lote de José Lema, en 12.00m.

OESTE: Calle S/N de 12 metros de ancho, en 12.00m.

AREA : 400.08m²

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA.

NORTE: Lote de Patricia Lema, en 33.34m.

SUR : Lote de Juan Tenelema, en 33.34m.

ESTE : Lote de José Lema, 4.00m.

OESTE: Calle S/N de 12 metros de ancho, en 4.00m.

AREA : 133.36m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE 533.44m²

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Conforme consta del Informe N° 162-DPT-GADM-SFD-2013 y Formulario de Línea de Fábrica N° 0003171, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arq. Danilo Vega, con su respectivo plano elaborado por un profesional, del cual también se desprenden las áreas establecidas.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 162-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe, el Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldo El señor Concejal Misael Mendoza al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción; Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. **RESUELVE:** 1) Aprobar el Informe No. 0335-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N , ubicado en la Precooperativa la Primavera de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor José Lema Panti, a favor de la señora Patricia Teresa Lema Romo , el lote de terreno fraccionado cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Marcelo Lema, en 33.34m.

SUR : Camino de entrada, en 33.34m.

ESTE : Lote de José Lema, en 12.00m.

OESTE: Calle S/N de 12 metros de ancho, en 12.00m.

AREA : 400.08m²

LINDEROS DE CAMINO DE ENTRADA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

NORTE: Lote de Patricia Lema, en 33.34m.
SUR : Lote de Juan Tenelema, en 33.34m.
ESTE : Lote de José Lema, 4.00m.
OESTE: Calle S/N de 12 metros de ancho, en 4.00m.
AREA : 133.36m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE 533.44m²

El mismo que cumplen con los requisitos establecidos en la respectiva ordenanza, debiendo sujetarse a las dimensiones, extensiones, áreas y más características existentes en el plano.

3. Que, se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, 4) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Ocho.- Conocer y resolver el Informe No. 0336-PS-GADMSFD-2013, de junio 12 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a desmembración de terreno de propiedad del señor Lema Panti José, a favor del señor Lema Morocho Marcelo Francisco. El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor Lema Panti José, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor Lema Morocho Marcelo Francisco, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000416 de fecha 24 de abril de 2013, presentada por el señor Lema Panti José, solicita la desmembración del terreno de su propiedad ubicado en la Precooperativa La Primavera de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote de No. 35, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad.

2.- Del certificado otorgado por la Doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que revisados los índices de los registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al inmueble adquirido por: LEMA PANTI JOSE., Con Cedula de Ciudadanía N° 1702563-6 de Nacionalidad Ecuatoriana de Estado Civil divorciado, quien adquiere el lote de terreno Rural, otorgado por: el Ierac, Sin hipoteca mediante providencia de adjudicación No. 16.87.04.0407, del seis de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Lote signado con el No. 35, cuya cabida es 40 hectáreas de superficie, ubicado en la Vía Aguarico Tres, Precooperativa La Primavera, conocido como Patricia, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Con los siguientes linderos: NORTE.- Con lote No 36, de Segundo Guananga, en 2.000 metros, rumbo E-W. SUR.- Con lote No 34,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

de Juan Tenelema, en 2.070 metros, rumbo E-W. ESTES Con Carretero Vía Shushufindi Aguarico Tres, en 210 metros, rumbo siguiendo su trazado. OESTE.-Con la Precooperativa Puyango, 200 metros, rumbo N00-45 W. Escritura Pública de adjunción celebrada en la Notaria Decima Cuarto del Cantón Quito, el trece de Abril novecientos noventa y tres, ante el Dr. Homero Noboa Gonzales. Se halla inscrito bajo el No 901, Folio No.009, Tomo Tercero del tres de marzo de mil novecientos noventa y tres. Sobre dicho lote pesa una Hipoteca Abierta a favor de Banco Nacional de Fomento Sucursal Shushufindi, Escritura Celebrada en Notaria Primera del Cantón Shushufindi el tres de Abril de dos mil diez e inscrita el tres de Abril del dos mil diez; y, la Cancelación Parcial de Hipoteca Banco Nacional de Fomento autoriza la cancelación Parcial de Hipoteca Sobre 1 hectárea dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con el Sr. José Lema, en 100 metros. SUR: Con el lote de terreno No.34 del Sr. Juan Lema, en 100 metros. ESTE: Con el Sr. José lema, en 100 metros. OESTE: Con el Sr. José Lema, en 100 metros.- Por lo expresado continuara hipotecado a favor del Banco Nacional de Fomento, el Resto del predio en cuestión que se corresponde una superficie de 39 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con el lote de terreno No 36, del Sr. Segundo Guasanga, en 2.000 metros, 2.000 metros, rumbo E.-W. SUR Con el lote de terreno No. 34, del Sr. Juan Tenelema en 1.8799 metros, rumbo E.-W. ESTE Con la Vía Shushufindi.- Aguarico Tres, en 200 metros, rumbo siguiendo su trazado. OESTE.- Con la Precooperativa Puyango, en 200 metros rumbo N00-45W. Rectificación.- se ratifica el contenido, vigencia y aplicación de todas las estipulaciones del contrato de hipoteca original, cancelándose únicamente lo que menciona en la cláusula anterior, no se ha registrado ningún otro gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 161-DPT-GADM-SFD-2013, del 20 de mayo de 2013, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la Precooperativa La Primavera de la Parroquia y Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, lote de No. 35, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la ley de caminos, red de alta tensión, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

El terreno se fraccionará a favor del señor LEMA MOROCHO MARCELO FRANCISCO:
LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

NORTE: Lote No. 36 de Segundo Guananga, en 2.000,00m.
SUR : Lote No. 34 de Juan Tenelema, en 2.070,00m.
ESTE : Carretera Vía Shushufindi-Aguarico 3, en 210,00m.
OESTE: Precooperativa Puyango, en 200m.

AREA: 40.00 Has

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N AL SEÑOR LEMA MOROCHO MARCELO FRANCISCO.

NORTE: Lote de Marcelo Lema, en 33.34m.
SUR : Camino de entrada, en 33.34m.
ESTE : Lote de José Lema, en 12.00m.
OESTE: Calle S/N de 12 metros de ancho, en 12.00m.

AREA : 400.08m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE 400.08m²

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Conforme consta del Informe N° 161-DPT-GADM-SFD-2013 y Formulario de Línea de Fábrica N° 0003170, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arq. Danilo Vega, con su respectivo plano elaborado por un profesional, del cual también se desprenden las áreas establecidas.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 161-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

A continuación el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe de Procuraduría Síndica para realizar la desmembración del lote de terreno, la Concejala Celida Garófalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

trámite, moción que respaldó El señor Vicealcalde Miguel Saltos al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir unanimidad de los señores Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. RESUELVE: 1) Aprobar el Informe No. 0336-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal. 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N , ubicado en la Precooperativa la Primavera de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de propiedad del señor José Lema Panti, a favor del señor Marcelo Francisco Lema Morocho, el lote de terreno fraccionado cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Lote de Marcelo Lema, en 33.34m.

SUR : Camino de entrada, en 33.34m.

ESTE : Lote de José Lema, en 12.00m.

OESTE: Calle S/N de 12 metros de ancho, en 12.00m.

TOTAL : 400.08m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE 400.08m²

El mismo que cumplen con los requisitos establecidos en la respectiva ordenanza, debiendo sujetarse a las dimensiones, extensiones, áreas y más características existentes en el plano, 2) Que, se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, 3) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Nueve.- Conocer y resolver el Informe No. 0338-PS-GADMSFD-2013, de junio 12 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a desmembración de terreno de propiedad del señor Nelson Ramírez, a favor del señor Nelson Ramírez El mismo que en su parte pertinente dice: A conocimiento de Procuraduría Sindica, ha llegado la documentación presentada por el señor Nelson Ramírez, en la que solicita la autorización correspondiente para desmembrar su propiedad rural, a favor del señor Nelson Ramírez, al respecto debo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante solicitud de trámite administrativo N° 000684 de fecha 21 de mayo de 2013, presentada por el señor Nelson Ramírez, solicita la desmembración del terreno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

de su propiedad ubicado en la zona No. 18 de la Precooperativa San José conocida como Nueva Jerusalén de la Parroquia San Roque Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, Lote S/N, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad.

2.- Del certificado otorgado por la Doctora Sara Serrano, Registradora de la Propiedad, se desprende que revisados los índices de los registros de Embargos, Hipotecas, Prohibiciones de Enajenar y demás gravámenes que afecte al inmueble adquirido por: RAMIREZ NELSON, Con Cédula de Ciudadanía No. 050078974-8, de Nacionalidad Ecuatoriano de Estado Civil Divorciado, quien adquiere un lote de terreno rural otorgado por: Ramírez Ortega Nelson Fabián, con cedula No. 171519504-4, el vendedor es propietario de un lote de terreno que lo adquirió mediante escritura pública de compraventa otorgada por los Srs. Nelson Ramírez y Sonia Griselda Ortega Pérez, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi a cargo del Dr. Patricio Tapia C., el veinte de Julio del año dos mil once, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi, el dieciocho de Enero del año dos mil doce, lote de terreno cuya cabida es de 41.45 hectáreas de superficie, ubicado en la Zona No. 18, de la Precooperativa San José conocida como Nueva Jerusalén, de la Parroquia San Roque, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. b) mediante Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, No. 2012-GADM-SFD-0265, del once de Octubre del año dos mil doce, el Gobierno, resolvió autorizar la desmembración del lote de terreno ubicado en la Zona No. 18, de la Precooperativa San José conocida como Nueva Jerusalén, de la Parroquia San Roque, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Con los antecedentes expuestos se procede a desmembrar del lote de mayor extensión indicado en la cláusula anterior, pasando a ser objeto de la venta un lote de terreno cuya cabida es de 223.942,60 metros cuadrados de superficie, ubicado en la Zona No. 18, de la Precooperativa San José conocida como Nueva Jerusalén, de la Parroquia San Roque, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Dentro de lo siguientes linderos: NORTE.- Con Carretero, en 120 metros. SUR.- Con la Comuna Itaya, en 136.63 metros. ESTE.- Con el lote de Nelson Ramírez, en 1.691,39 metros. OESTE.- Con el lote No. 9, en 1.845 metros. Escritura pública de compraventa celebrada, el catorce de Diciembre del dos mil doce, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, a cargo del Dr. Patricio Tapia C. Se halla inscrito bajo el No. 14.408, Folio No. 12, Tomo Vigésimo Segundo del doce de Enero del dos mil trece. Sobre dicho lote se halla marginada la escritura pública de Aclaratoria de nuevos linderos y dimensiones; Con los antecedentes expuestos el complaciente, por medio del presente instrumento público realiza la siguiente aclaratoria a su favor, b) Que en la cláusula Tercera, de la escritura pública antes referida, constan los linderos y dimensiones del lote de terreno en la forma que se ha indicado en líneas anteriores, en donde por falla humana se ha hecho constar erradamente en los linderos ESTE Y OESTE, siendo en realidad viceversa tanto linderos como dimensiones. c) Siendo como es voluntad del otorgante determinar los actuales linderos y dimensiones que luego de la medición legalmente efectuada al lote de terreno de su propiedad mediante informe de línea de fábrica No. 3.137, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

del Cantón Shushufindi, firmado por el Arq. María del Cisne Obando como Directora de Planificación y la Topógrafo/Reveladora Arq. Luís Antonio Urgiles, el veintidós de Marzo del año dos mil trece, los linderos, dimensiones y cabida de su predio es la siguiente: NORTE.- Con afectación ley de caminos (carretero), en 120 metros. SUR.- Con la Comuna Itaya, en 136.63 metros. ESTE.- Con el lote No. 9 de Manuel Marcatoma, en 1.845 metros. OESTE.- Con el lote de Nelson Ramírez y con calle sin nombre, en 1.691,39 metros. Dando una cabida total de 222.132,60 m² de superficie, Escritura celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, cargo del Dr. Patricio Tapia C., el ocho de Abril del año dos mil trece, e inscrita el diecinueve de Abril del dos mil trece, no se ha registrado ningún gravamen hasta la presente fecha.

3.- Informe N° 173-DPT-GADM-SFD-2013, del 27 de mayo de 2013, suscrito por el Arquitecto Danilo Vega, Director de Planificación Territorial encargado, quien manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en la zona No. 18 de la Precooperativa San José conocida como Nueva Jerusalén de la Parroquia San Roque Cantón Shushufindi Provincia de Sucumbíos, Lote S/N, según se desprende del informe de adjudicación del IERAC (Ahora SECRETARIA DE TIERRAS) y Registro de la Propiedad. El terreno de mayor extensión se encuentra afectado por la ley de caminos, sin embargo es conveniente como se menciona en el informe que se considere lo establecido en la Ley de Caminos para ejecutar cualquier edificación (25 metros de retiro), situación que debe ser notificada al interesado como componente de la Resolución de Concejo, de ser aprobado este trámite.

Además da a conocer que "Queda absolutamente prohibido a los particulares, construir plantar árboles o realizar cualquier obra en los terrenos comprendidos dentro del derecho de vía salvo cuando exista autorización del Ministerio de Obras Públicas y con excepción de los cerramientos que se efectuarán con materiales que sean fácilmente transportables a otro lugar, tales como las cercas de malla de alambre o de alambre de púas...".

El terreno se fraccionará a favor del señor NELSON RAMIREZ:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: Afectación Ley de Caminos (carretera), en 120,00m.
SUR : Comuna Itaya, en 136,63m
ESTE : Lote de No. 9 de Manuel Marcatoma, en 1.845,00m.
OESTE: Lote de Nelson Ramírez y calle S/N, en 1.691,39m.

AREA: 222.132,60 m²

LINDEROS DEL PREDIO A FRACCIONARSE S/N AL SEÑOR NELSON RAMIREZ.

NORTE: Afectación Ley de Caminos (carretera), en 80,00m
SUR : Lote de Nelson Ramírez, en 80,00m



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

ESTE : Lote de Nelson Ramírez, en 200,00m
OESTE: Calle S/N de 10 metros de ancho, en 200,00m.

AREA : 15.996,14m²

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE 15.996,14m²

4.- La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Conforme consta del Informe N° 173-DPT-GADM-SFD-2013 y Formulario de Línea de Fábrica N° 0003374, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arq. Danilo Vega, con su respectivo plano elaborado por un profesional, del cual también se desprenden las áreas establecidas.

En tal virtud Procuraduría Síndica Municipal, emite el informe FAVORABLE, en base al criterio técnico emitido en el informe No 173-DPT-GADM-SFD-2013, suscrito por el Director de Planificación Territorial encargado, Arquitecto Danilo Vega, en el cual hace hincapié que se debe acatar lo indicado en los párrafos anteriores, como el respeto de la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

En consecuencia, debe incluirse una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos.

Seguidamente el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañera y compañeros Concejales está a consideración el informe de Procuraduría Síndica para realizar la desmembración del lote de terreno, el señor Vicealcalde Miguel Saltos, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respalda La Concejala Célida Garòfalo al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo; por la moción; Celida Garòfalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción, Miguel Saltos, por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. RESUELVE: 1) Aprobar el Informe No. 0338-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, 2) Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N , ubicado en la Precooperativa San José de la Parroquia San Roque y Cantón Shushufindi, de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

propiedad del señor Nelson Ramírez, a favor del señor Nelson Ramírez, el lote de terreno fraccionado cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

NORTE: Afectación Ley de Caminos (carretera), en 80,00m

SUR : Lote de Nelson Ramírez, en 80,00m

ESTE : Lote de Nelson Ramírez, en 200,00m

OESTE: Calle S/N de 10 metros de ancho, en 200,00m.

AREA TOTAL A DESMEMBRARSE 15.996,14m²

El mismo que cumplen con los requisitos establecidos en la respectiva ordenanza, debiendo sujetarse a las dimensiones, extensiones, áreas y más características existentes en el plano., 2) Que, se incluya una cláusula especial en la escritura que señale de que no se puede utilizar para edificación los 25 metros de retiro, destinado para ensanchamiento de la vía, tal como lo establece la Ley de Caminos, 3) Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a la parte interesada, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Punto Diez.- Conocer y resolver el Informe No. 0344-PS-GADMSFD-2013, de junio 14 de 2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación a la legalización de escrituras. El mismo que en su parte pertinente dice: A mi conocimiento se han remitido las carpetas que contienen la documentación requerida, a efectos de legalizar los lotes de terreno, ubicados en la Parroquia Shushufindi Central, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, al respecto debo informar lo siguiente: Que, una vez revisada la documentación existente en las carpetas presentadas por los poseionarios cabe manifestar que se ha cumplido con lo establecido en el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y Ordenanza elaborada para el efecto, en el presente caso. Procuraduría Síndica emite su informe favorable, con la finalidad de que se continúe con los trámites necesarios y se de paso a la adjudicación de los lotes de terreno mencionados, de los peticionarios que han justificado su posesión, para lo cual, solicito se sirva poner en conocimiento del Concejo, a fin de que se autorice la venta directa y se adjudique a los poseionarios de los lotes de terreno, para cuyo efecto, detallo la nómina de quienes han cumplido con los requisitos.

NOMINA	Lote	Mz	Sector	Ext. M2	BARRIO
Sánchez Villa Amada	02	121	09	258.78	Orellana

Siendo facultad del Concejo otorgar la autorización respectiva, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, pongo en su consideración a fin de que la Entidad Municipal, proceda a efectuar la venta directa por intermedio de su representante legal.

AL respecto el Tlgo Augusto Espinoza, Alcalde del GAD Municipal, expresa compañera Concejala y compañeros Concejales está a consideración el siguiente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

informe para la legalización de escrituras de la señora Amada Sánchez, el Concejal Manuel Arévalo, mocionó que se acoja y apruebe el informe, y se continúe con el trámite, moción que respaldó la Concejala Celida Garófalo, al no existir otra moción se califica la misma, inmediatamente el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD, dispone a Secretaria proceda a tomar votación, lo cual se procede en el siguiente orden Concejales: Hipólito Abril, por la moción; Manuel Arévalo, por la moción; Celida Garófalo, por la moción; Misael Mendoza, por la moción; Miguel Saltos por la moción. Por lo tanto se contabilizan cinco votos, es decir por unanimidad de los señores Concejala y Concejales presentes y en uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal. RESUELVE: 1) Aprobar el Informe No.344-PS-GADMSFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal y autorizar la venta directa y adjudicación a favor del posesionario que consta en el referido informe

NOMINA	Lote	Mz	Sector	Ext. M2	BARRIO
Sánchez Villa Amada	02	121	09	258.78	Orellana

Autorizar al señor Alcalde para que realice los trámites pertinentes y proceda a suscribir la escritura pública a favor del posesionario señalado en el numeral anterior.

PUNTO TRECE.- CLAUSURA No existiendo más asuntos que tratar, el Tlgo Augusto Espinoza Alcalde del GAD Municipal, se permite agradecer compañera y compañeros Concejales por el acompañamiento en el desarrollo de esta sesión y damos por clausurada la sesión siendo las 14h50, firmando para constancia de lo actuado, junto con la Secretaria que certifica.

Tlgo Augusto Espinoza
ALCALDE

Lic. Mercedes Castillo
SECRETARIA GENERAL (E)